**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5,10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente: **MODIFICACIÓN A LA** **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA MODALIDAD 42**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.-** Corresponde a la Hacienda Municipal ejercer el control presupuestario de los servicios personales conforme a los artículos 212 párrafo segundo fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 154, 156, 157 Fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

**IV.-** El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna. Los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que, en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, hago del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Que en el punto 04 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 64 de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2023, por mayoría absoluta, se aprobó el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

 **2.**- En el Reglamento referido, en su artículo 18 dispone:

***Prestaciones***

***Por mandato de Ley.***

***Artículo 18.-*** *El esquema de salud se otorgará preferentemente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38, que es el régimen de salud exclusivo para al servicio de las administraciones municipales. (sic).*

Sin embargo, en el capítulo de los artículos **TRANSITORIOS,** se establece:

***Primero****.- En relación con el artículo 18 del presente reglamento, se seguirá otorgando la prestación de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 a los que al día de hoy ya gocen de dicha prestación, sin embargo, dicha prestación no se otorgará a nuevos ingresos o personal que obtenga un nombramiento definitivo.*

*Aquellos trabajadores que teniendo las semanas reconocidas en Ley del añ9o 1973 del IMSS y que sean suficientes para obtener una pensión, se les podrá incorporar a la modalidad 42 al cumplir 55 años, para lo cual en cada presupuesto deberá preverse una partida para cubrir esa eventualidad.*

 **3.**- Ahora bien, con fecha 03 de Abril del 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, el oficio número 1003/2024, suscrito por el Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, que en lo que interesa dice:

*“con el fin de hacerle llegar el costo anual por empleado de las solicitudes recibidas en esta Dirección a mi encargo para el cambio de modalidad. Cabe mencionar que para la autorización de estos movimientos se deberá analizar la factibilidad financiera y autorización del pleno de este Ayuntamiento.*

*Lo anterior, con base a lo señalado en el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán No. 403 de fecha 24 de agosto de 2023.”*

 Al efecto, se adjuntó en aquella fecha el oficio anteriormente citado, que acompaña un documento denominado **COSTO POR EMPLEADO PARA CAMBIO DE MODALIDAD**, el que contiene un total de 10 Servidores Públicos que a virtud de la publicación del reglamento en mención realizaron su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los que se enumeran a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Código:** | **Empleado:** | **Antigüedad:** | **Edad:** | **Puesto:** |
| 1.- | 865 | Andrés Jiménez Valdovinos | 24 | 60 | Policía 3ro.  |
| 2.- | 696 | Sergio Ramón Salazar Santana | 26 | 56 | Policía 2do. |
| 3.- | 1267 | Arturo Aceves Gurrola | 22 | 60 | Policía 2do.  |
| 4.-  | 2811 | José Enrique Interiano Davish | 14 | 57 | Policía 3ro.  |
| 5.-  | 556 | Martín Guzmán Beltrán | 27 | 57 | Policía 3ro.  |
| 6.-  | 657 | Luz María García Santos | 26 | 62 | Policía 3ro. |
| 7.-  | 294 | Manuel González Rivas | 29 | 66 | Policía 3ro.  |
| 8.-  | 660 | Marco Antonio Carrizales Huerta | 26 | 52 | Policía 3ro.  |
| 9.-  | 711 | Juan Carlos Sedano Vázquez | 25 | 56 | Policía 3ro.  |
| 10.- | 721 | José Martín Huerta Juárez | 25 | 55 | Policía 3ro.  |

Ahora bien, del documento en cita, podemos advertir los montos del pago de las cuotas de IMSS en la modalidad 38, así como el costo de las cuotas respecto de la modalidad 42, así como la diferencia mensual y anual, que asciende a la cantidad de **$130,745.04 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M. N.),** con un pago de cuota anual en lo sucesivo (a partir del año 2025) de **$353,393.52 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 52/100 M. N.).**

Cabe advertir que los solicitantes, tal y como se puede apreciar son Elementos de Seguridad Pública en activo.

La anterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se contiene en el punto número 7 de la **Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 50** de fecha 03 tres de mayo del año 2024.

 **4.-** Sin embargo, por un error involuntario del área técnica responsable, no realizó el estudio correspondiente a la procedencia de la prestación, por ello, con fecha 20 de mayo de la presente anualidad, se recibió en la oficina de presidencia el oficio número 1306/2024, suscrito por el Maestro José Alfonso Fregoso Vargas en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, que a la letra dice:

*“en congruencia con el oficio 1003/2024 de fecha 3 de abril de los corrientes, el cual se adjunta al presente y de cuya redacción se desprende que del listado de solicitudes de cambio de modalidad de la 38 a la 42, soportado en el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Se hizo la mención de que antes de sujetar a la aprobación, el listado anexo debería contar con el estudio de factibilidad para continuar por el trámite a través de la comisión respectiva. En el contexto de generar apego al mencionado Reglamento y dada la ambigüedad que presenta la notificación del punto N. 7 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento N. 50 del 3 de mayo del año 2024, se anexa expedientes de factibilidad con las validaciones de:*

* *Fecha de nacimiento.*
* *Años de edad cumplidos al día 03 de mayo de 2024.*
* *Inicio de inscripción y cotizaciones al IMSS antes del 1 de Julio de 1997 a efecto de que aplique la ley del IMSS de 1973 para mantener el derecho a la pensión.*
* *Semanas cotizadas.*
* *Mínimo de 500 semanas cotizadas de acuerdo a los artículos 138 y 145 de la Ley del IMSS de 1973.*
* *Antigüedad en el servicio.*

*En base a la documentación de cada uno de los servidores públicos solicitantes y después del análisis generado por el área anexa también al presente oficio el resultado a efecto de generar puntualidad respecto de los trabajadores que resultaron cumplir con todos los supuestos del Reglamento de Prestaciones de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, resultando ser:*

1. *Andrés Jiménez Valdovinos.*
2. *Sergio Ramón Salazar Santana.*
3. *José Enrique Interiano Davish.*
4. *Manuel González Rivas.*

*Se pondera que el resto de los expedientes del personal que solicito el mencionado cambio quedan a disposición a efecto de que puedan conocer el motivo de exclusión con la Lic. Ana Gabriela Espinoza Ruiz.*

*1.- Arturo Aceves Gurrola.*

*2.- Martín Guzmán Beltrán.*

*3.- Luz María García Santos.*

*4.- Marco Antonio Carrizalez Huerta.*

*5.- Juan Carlos Sedano Vázquez.*

*6.- José Martín Huerta Juárez.*

*En base a lo anterior solicito que en la próxima sesión de ayuntamiento se rectifique el punto 7 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento N. 50, a efecto de que la misma se ajuste a lo establecido en la Ley de IMSS DE 1973, en concordancia con el Reglamento municipal mencionado, notificando de forma posterior a esta Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, para dar cumplimiento a lo que se acuerde por el pleno.*

*Finalmente, también se solicita la autorización para general la suficiencia presupuestal a la partida 141 aportaciones de Seguridad Social de la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, económica y de Seguridad social.”* (SIC).

Acompañando al efecto, los siguientes documentos de los elementos procedentes, como son el acta de nacimiento y la Constancia de Semanas Cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Con lo cual queda debidamente demostrada la viabilidad y el cabal cumplimiento con el Reglamento Municipal que nos ocupa.

De igual manera el costo por empleado para cambio de modalidad, asciende al gran total anual de $71,381.34 (Setenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 34/100 M. N.), cantidad está que se obtendrá del subejercicio de la partida 141 de Aportaciones de Seguridad Social. Debiendo cubrir solamente el segundo semestre del año 2024.

Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado, con las facultades que tengo conferidas, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y aprobación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba la modificación del punto número 7 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 50, que otorga la prestación de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social en la modalidad 42 a 10 empleados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual una vez corregido, solo son 4 empleados con los siguientes nombres; **Andrés Jiménez Valdovinos, Sergio Ramón Salazar Santana, José Enrique Interiano Davish, Manuel González Rivas**. lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 18 y Primero Transitorio del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como con la suficiencia presupuestal del subejercicio de la partida 141 de Aportaciones de Seguridad Social, debiendo cubrir solamente el segundo semestre del año 2024.

 **SEGUNDO.-** Notifíquese al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que realice los ajustes necesarios para el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 de los empleados:

1. **Andrés Jiménez Valdovinos.**
2. **Sergio Ramón Salazar Santana.**
3. **José Enrique Interiano Davish.**
4. **Manuel González Rivas.**

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a efecto de que otorgue el cumplimiento de la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Encargada de realizar las funciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Jefatura de Nomina adscritas a la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice los cambios de modalidad autorizados.

**QUINTO.** Notifíquese a la Jefa de Programación y Presupuestos dependiente de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que otorgue la suficiencia presupuestal del subejercicio de la partida 141 de aportaciones de Seguridad Social a fin de dar cabal cumplimiento con lo acordado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 27 de Junio de 2024.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de**

**Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.**

\*JJJP/mgpa. Regidores.